

CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2026-2027

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD DE HUELVA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta, CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 26 de junio de 2024 y bajo número tres mil ciento setenta y siete de su protocolo.


De otra parte, D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA Número 118 - Lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene delegadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2025 (BOUH núm. 104 -2025) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva. La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico, por lo que

EXPONEN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	1/11





II.- Que a la Universidad de Huelva le corresponde, como ente institucional con autonomía constitucionalmente reconocida, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación. En este sentido, la Universidad de Huelva, tiene entre sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos.

III.- Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad de Huelva están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV.- Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA · OBJETO DEL PROGRAMA

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Huelva, convoca 2 becas de especialización profesional en España para la realización del *Máster Oficial en Tecnología Ambiental*, en el marco de su Programa STEM para tituladas superiores patrocinado por la Fundación Repsol, dentro del Programa de Formación.

El máster está enfocado a la formación de especialistas que cubran el vacío profesional en el área de la ingeniería ambiental, técnicos especializados en el diseño, explotación y mantenimiento de instalaciones de energías renovables, con la profundidad de conocimientos y la preparación técnica necesaria para afrontar cualquier proyecto en este campo. Las oportunidades laborales del Ingeniero/a Ambiental son muy amplias, entre las que podemos resaltar:

- Diseño de instalaciones de tratamiento
- Desarrollo de instrumentación y de metodologías para el control de la calidad del medio ambiental.
- Desarrollo de normativa y estrategias de gestión que minimicen el impacto sobre el medio ambiente.
- Desarrollo de herramientas y modelos para la predicción del impacto ambiental de las actividades humanas.
- Dirección de investigación medioambiental.
- Diseño y desarrollo de técnicas de restauración ambiental.
- Gestión de la calidad ambiental.

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	2/11	



La duración del programa se extenderá del 2 de noviembre de 2026 al 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las becas

Las becas que se convocan para este programa comprenden:

- 410 € del importe de la matrícula abierta del programa. El importe de la matrícula para el curso académico 2026-2027 asciende a la cantidad de 820 €.
- Billeto de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.

2. Compromisos de las partes


2.a) La **Universidad de Huelva** asume, por medio del presente convenio, los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Máster en Tecnología Ambiental*.
- Cubrir 410 € del importe de cada matrícula.
- El *Máster Oficial en Tecnología Ambiental* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Huelva se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de los/as becarios/as.
- Aportar 900 € mensuales por becario/a en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico de los/as becarios/as durante el período de duración del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	3/11





coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) Finalmente, los/as beneficiarios/as de las becas deberán abonar a la Universidad de Huelva 410 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de las becas por parte de la Fundación Carolina.

TERCERA · DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor durante el curso académico 2026-2027, hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.

CUARTA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:


- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiario/a de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero				
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw= =	Página	4/11		



SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponde a la Universidad de Huelva (ajustándose al Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva (Aprobado en Junta de Gobierno de 30/9/98, y Claustro Constituyente de 2/12/98 < https://uhu.es/secretaria-general/sites/secretaria-general/files/2022-09/Reglamento_Ayudas_UHU_0.pdf), mientras que la selección de los/as candidatos/as a los/as que hayan de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de la Fundación Carolina y otro de la Universidad de Huelva. Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar a un/a asesor/a independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará los/as beneficiarios/as. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez determinados los/as beneficiarios/as definitivos de las becas esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA


Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

NOVENA · TÍTULO

La Universidad de Huelva expedirá el correspondiente título del *Máster Oficial en Tecnología Ambiental 2026-2027*.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.


Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	5/11	



DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los/as becarios/as, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes llevarán, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del presente y conforme a lo dispuesto en el RGPD.
- c) Las partes mantendrán el DEBER DE SECRETO respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la Confidencialidad y a cumplir las Medidas de Seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- e) Las partes mantendrán a disposición de la otra Parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- f) Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) Las partes asistirán a la otra Parte en la atención al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición


Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero				
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	6/11		



2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante la Parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la Parte responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- h) **Derecho de información**
Corresponde a cada parte facilitar al titular de los datos el derecho de información relativo a los tratamientos de los datos personales en el momento de la recogida de los datos, así como la obtención del debido Consentimiento en los supuestos y con los requerimientos legalmente previstos.
- i) Las partes implantarán las correspondientes medidas de seguridad en base al correspondiente análisis de riesgos realizado.
Las Partes se comprometen a realizar el debido análisis de riesgos relativo al tratamiento de datos personales en su condición de responsables del tratamiento.
En base a ello, las Partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- j) Las partes designarán, en su caso, un/a DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS y comunicarán sus datos de contacto a la otra parte.
- k) Las partes realizarán, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento.
- l) Las partes realizarán las consultas previas que corresponda.

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	7/11	



- m) Las partes supervisarán el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- n) Los datos personales tratados en virtud del presente únicamente se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual establecida, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y/o defensa de reclamaciones.

En el supuesto de que el interesado ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de los Organismos o Administraciones Públicas durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDA · MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO


Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

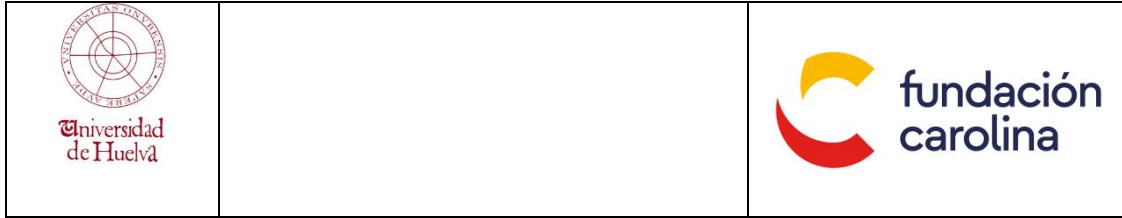
El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero				
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw= =	Página	8/11		



DÉCIMOTERCERA · CANAL DE DENUNCIAS

La Universidad de Huelva declara conocer que la Fundación Carolina dispone de un Canal Interno de Información o Canal de Denuncias conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como a la normativa de protección de datos personales.

Dicho canal se encuentra disponible para que cualquier persona que mantenga relación profesional o contractual con la Fundación (proveedores, asesores, entidades colaboradoras, patronos, etc...) pueda informar, de forma segura, confidencia y, si lo desea, anónima, sobre hechos que pudieran suponer:

- Infracciones legales o administrativas graves o muy graves.
- Conductas contrarias al Código Ético o a las políticas y protocolos internos de la Fundación.
- Actuaciones que puedan vulnerar la normativa de protección de datos personales.
- Situaciones de acosos en cualquiera de sus formas.

La Fundación garantiza que toda información recibida será tratada con la máxima confidencialidad y seguridad, bajo el respeto al debido procedimiento interno aprobado por la entidad y con prohibición expresa de cualquier represalia.


La Universidad de Huelva se compromete a informar a su personal asignado a la ejecución del presente contrato sobre la existencia y condiciones del canal, poniendo a su disposición el acceso al mismo mediante el enlace <https://canaldedenuncias.fundacioncarolina.es>.

La Universidad de Huelva se compromete a respetar las políticas de cumplimiento normativo de la Fundación y a comunicar, de buena fe, cualquier incumplimiento o riesgo detectado.

DÉCIMOCUARTA · SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma por las partes comparecientes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero				
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	9/11		



POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

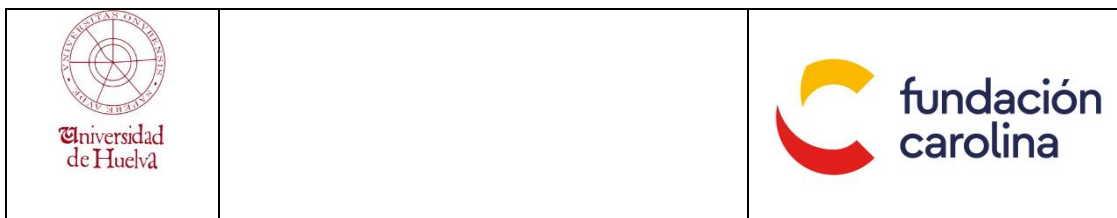
██████████
██████████

██████████ ██████████
Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA

D. José Rodríguez Quintero
RECTOR

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw=	Página	10/11





ANEXO I
MEMORIA JUSTIFICATIVA

PRIMERO. Necesidad y oportunidad del Convenio.


El presente convenio atiende la necesidad de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Huelva firmantes para la convocatoria de dos becas de especialización profesional en España para la realización del *Máster Oficial en Tecnología Ambiental*, de su Programa de Formación - becas de posgrado (Área: Energía, Medio Ambiente, Sostenibilidad e Infraestructuras).

En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que la Universidad de Huelva y la Fundación Carolina puedan colaborar con los medios disponibles para dar la formación necesaria al alumnado en el contexto del *Máster Oficial en Tecnología Ambiental*.

SEGUNDO. Impacto económico.

Se derivan de la firma de este convenio contraprestaciones de tipo económico para la Universidad de Huelva, por lo que el impacto económico será cubrir con 410 euros a cada una de las personas adjudicatarias de las becas, por lo que el importe total que asumirá la Universidad de Huelva será 820euros.

TERCERO. El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Código Seguro De Verificación	HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw==	Fecha	20/05/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/HRxOSxxEfbH7Sq097c0JPw= =	Página	11/11	